



NOTARIA VIGESIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



CONSTITUCION DE LA
COMPAÑÍA LEYANJU S.A.-----

CAPITAL AUTORIZADO: USD
\$1.600,00.-----

CAPITAL SUSCRITO: US \$800,00.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, a los cuatro días del mes de enero de dos mil doce, ante mí, **ABOGADO NELSON MAURICIO GOMEZ MAQUILON**, Notario Suplente Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, comparecen por una parte el señor **ORLI JEFERSSON GARCIA SANCHEZ**, de estado civil casado, de profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil; y por otra parte, **JUAN ENRIQUE ELAO PORTILLA**, de estado civil casado, de profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes Ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente: **MINUTA:**
“SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina: **LEYANJU S.A.**



1 señores: **ORLI JEFERSSON GARCIA SANCHEZ** y
2 **JUAN ENRIQUE ELAO PORTILLA**, Todos por sus
3 propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, y
4 de nacionalidad ecuatoriana **SEGUNDA** : La Compañía que se
5 constituye mediante este contrato se registrá por las disposiciones
6 de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo
7 Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos
8 Sociales que se insertan a continuación : **ESTATUTO DE**
9 **LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA LEYANJU**
10 **S.A. CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN,**
11 **FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO**
12 **PRIMERO.-** Constituyese en este cantón la Compañía que
13 se denominará: **LEYANJU S.A.**, la misma que se registrá por
14 las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos
15 que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía
16 tendrá por objeto dedicarse a :A la venta al por mayor y menor
17 de toda clase de alimentos en general, La comercialización de
18 comidas y bebidas preparadas de todo tipo en bar restaurant,
19 cafetería o mediante servicio a domicilio, además se dedicara a
20 la elaboración y comercialización local e internacional de todo
21 tipo de productos alimenticios sean estos crudos, semi crudos,
22 cocidos y pre cocidos, también se dedicara al suministro de
23 comidas rápidas ya sean estos bocaditos, buffet, postres, tortas
24 y bebidas preparadas para todo tipo de celebraciones y eventos
sociales a personas naturales, a la comercialización de bebidas
alcohólicas en restaurantes, bares, discotecas e instalaciones
similares, al alquiler de sillas, mesas, carpas, disJoker, manteles,
cortinas, meseros y filmaciones para todo eventos sociales ya





NOTARIA VIGESIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 sean estos matrimonios, quinceañeras, matinés, cumpleaños, la
2 hora loca. También podrá dedicarse a la Compra, venta e
3 importación de artefactos en general tales como: máquinas de
4 cocinas, computadoras, bisutería en general, productos
5 enlatados en general; brindar servicios de cyber; brindar
6 servicio de banquetes y eventos de todo tipo; 1) Servicios de
7 asesoría integral por cuenta propia o ajena, o asociada a
8 terceros en los campos jurídico, económico, inmobiliario,
9 financiero, contable, empresarial, gestión y para proyectos; 2)
10 Recuperación de cartera, judicial y extrajudicialmente; 3)
11 Importación, distribución, compra, venta, elaboración,
12 reparación, producción, industrialización y exportación de:
13 vehículos automotores, cubiertas, cámaras, ruedas y llantas y
14 sus accesorios complementarios, repuestos en general para
15 maquinas de vehículos, accesorios y lubricantes, toda clase
16 de combustible, gasolina, diesel, kerec, gas y derivados del
17 petróleo, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios,
18 industriales eléctricos, acoples de mangueras y conexiones
19 para maquinarias y más equipos mecánicos, tuberías para el
20 agua potable, equipos y suministros eléctricos, electrónicos,
21 electrodomésticos, y de telecomunicaciones, equipos de
22 seguridad y protección industrial; todo tipo de metales, ya sea
23 en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas
24 manufacturadas y estructuras, productos plásticos para usos
25 domésticos, industrial y comercial, máquinas fotocopiadoras,
26 tintas y sus accesorios complementarios, equipos de imprenta
27 y sus repuestos, así como de su materia prima conexa
28 productos farmacéuticos, especialidades medicinales



1 medicamentos para uso humano y antibióticos, productos
2 químicos, cosméticos, perfumes, composiciones para la
3 perfumería en general, especialidades aromáticas, aceites
4 esenciales, especialidades aromáticas y materia prima para
5 aromas y sabores, cosméticos, productos de belleza,
6 productos alimenticios que integren el recetario médico,
7 artículos de puericultura, higiene y salubridad, porcelana toó,
8 ropas prendas de vestir e indumentaria nuevas, fibras,
9 tejidos, hilados y maquila y calzados en general y las
10 materias primas que la componen, artículos de vidrios y
11 cristal y aparatos de relojería, sus partes y accesorios,
12 madera, muebles, artículos de ebanistería en sus más
13 tipos, artículos de deporte y atletismo, artículos de hierro
14 y acero, artículos de artesanías, artículos de cerámica,
15 artículos de cordelería, aparatos y mercaderías para el confort
16 del hogar, artículos de papelería y útiles de oficina, artículos
17 de ferretería y ferretería industrial, camping, caza y pesca,
18 herrajes, juguetes y juegos infantiles, artículos de juguetería y
19 librería, instrumentos de música, joyas y artículos conexos en
20 la rama de joyería, productos químicos, para la rama
21 veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en todas
22 sus formas y aplicaciones, de pieles, pinturas, barnices y
23 lacas, productos naturales, toda clase de bebidas, aguas
24 gaseosas, productos de confitería, toda clase de conservas y
25 productos alimenticios y comestibles derivados de frutas,
26 verduras y hortalizas, condimentos ,envasados o a granel,
productos culinarios, productos cárnicos y lácteos, insumos o
productos elaborados de origen agropecuario, avícola e





NOTARIA VIGESIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 industrial, productos agrícolas e industriales en las ramas
2 alimenticias, metalmecánica y textil; 4) Importación,
3 distribución, comercialización, instalación, montaje,
4 mantenimiento de equipos de amplificación, sonorización,
5 iluminación general y escénica, para teatros, cines, locales
6 abiertos o cerrados, diseño de proyectos, asesoría en el diseño
7 de proyectos 5) Alquiler de plantas eléctricas, turbinas,
8 motores de combustión interna; 6) Dar servicio de
9 mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de
10 automotores, enderezada y pintada de los mismos; 7) La
11 Compañía se dedicará a la importación, distribución, venta al
12 por mayor y menor y al detal, fabricación, producción,
13 construcción, montaje, ensamblaje y reparación industrial y/o
14 artesanal de toda clase de máquinas electrónicos y
15 recreativas, así como la de sus componentes, suministros,
16 repuestos, piezas y partes; 8) Importación, distribución, venta
17 al por mayor o menor de toda clase de maquinaria industrial,
18 automotriz, agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica,
19 camionera, todos sus componentes, repuestos, partes y
20 piezas; 9) Construcción y reparación de buques, dragas,
21 guinches y toda clase de maquinarias navales, así como
22 también la construcción, reparación y armado de embarques
23 navales, barcos, lanchas, accesorios e implementos de la
24 industria naviera y la de astilleros, obras de puerto, muelles.
25 Compraventa, permuta, construcción, alistamiento,
26 exportación, importación, distribución, representación
27 modernización de maquinarias y motores marinos, de
28 rodados, guinches, grúas, embarcaciones de ferro cemento;



1 repuestos y equipamiento náutico, madera, aluminio, acero
2 plástico, laminados varios y otros materiales, compuestos o
3 combinados entre sí, incluyendo todas sus partes y elementos
4 componentes, ya se trate de embarcaciones de trabajo para la
5 industria pesquera o de transporte de diversos tipos de
6 materiales y/o productos del país, deportivas y/o de placer,
7 pontones, casas flotantes, muelles, rompeolas y/o dársenas
8 marinas. Diseño, construcción, reparación, compra y venta de
9 todo tipo de embarcaciones y accesorios para las mismas; 10)
10 mantenimiento de acometidas Eléctricas e instalación de
11 Medidores de Luz, accesorios para combatir incendios ,
12 mangueras , uniformes, mascarar de oxigeno, cascos,
13 escaleras, tanques de oxigeno, hachas, guantes , espuma,
14 extintores, 11) Prestación de servicios portuarios y aduaneros;
15 12) Al alquiler, distribución, comercialización, venta de todas
16 clases de equipos médicos, equipos e insumos médicos,
17 aparatos e instrumental médicos, quirúrgicos y ortopédicos y
18 afines, equipos ópticos y oftalmológicos, instrumental para
19 laboratorios, etc.; 13) La representación de empresas o firmas
20 comerciales, agropecuarias, industriales, aéreas, nacionales,
21 internacionales; 14) Prestará servicios de publicidad,
22 marketing, relaciones públicas e investigación de mercadeo
23 en general; 15) Brindar asesoramiento técnico-administrativo
24 a toda clase de empresas; 16) A la actividad mercantil como
25 comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y
26 representante de personas naturales y/o jurídicas; 17) A la
Importación, compra, venta, distribución y comercialización
de línea blanca sean estos: refrigeradoras, cocinas, licuadoras,





NOTARIA VIGESIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 lavadoras, televisores, equipos de sonidos, audio y video; 18)
2 La promoción, explotación y producción de toda clase de
3 eventos artísticos nacionales e internacionales, todo género
4 de espectáculos públicos, ya sean teatrales, cinematográficos,
5 de televisión y de cuanta manifestación artística contribuya a
6 la elevación de la cultura en general y exposición de
7 cualquier producto industrial; 19) A la prestación de servicios
8 de correo paralelo courier; Admitir, receptar, reenviar y
9 entregar extrapostalmente toda clase de correspondencia o
10 documentos de terceros, a nivel nacional como internacional,
11 por cualquier medio; Presentación a la aduana,
12 almacenamiento, distribución y entrega de la
13 correspondencia, paquete pequeño y paquete o carga postal,
14 que se reciba o expida por parte de terceros, la
15 reembarcación y devolución en el caso que el paquete postal
16 sea rechazado por el destinatario, Importar y Exportar
17 maquinarias y equipos industriales, accesorios y equipos de
18 oficina, material de papelería, electrodomésticos, equipos de
19 computación y comunicación, suministros eléctricos; y demás
20 implementos o equipos necesarios para el cumplimiento de
21 sus actividades, 20) Impresión, encuadernación, grabado y
22 cualquier otro proceso industrial necesario para la edición,
23 por cuenta propia o de terceros, de libros, textos, revistas de
24 información, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y
25 en general de publicaciones de carácter literario, científico
26 pedagógico, religioso, informativo o de divulgación cultural,
27 21) Compraventa, alquiler, corretaje, administración
28 permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento



1 anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación
2 agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos
3 como los de terceros; 22) Asesorar, organizar o ejecutar
4 planes de forestación o reforestación en terrenos propios o de
5 terceros o fiscales, instalar o explotar viveros forestales,
6 efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes de
7 bosques o extracción de productos forestales y recuperación
8 de tierras áridas para destinarlas a la forestación; 23)
9 Producción de larvas de camarones y otras especies
10 bioacuáticas, a la actividad pesquera en todas sus fases tales
11 como: captura, extracción, procesamiento y comercialización
12 de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos.
13 Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, toda
14 clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta
15 industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra
16 forma para la comercialización de productos del mar; 24)
17 Explotación agrícola en todas sus fases; compra y venta de
18 toda clase de productos del agro sean estos de la costa, sierra y
19 oriente, al cultivo de la caña de azúcar, a la zafra, productos
20 químicos para la agricultura, fertilizantes, urea, productos
21 orgánicos para la agricultura y crianza de animales, medicina
22 veterinaria e insumos y maquinarias para la agricultura,
23 ganadería e industrial, 25) Siembra, cosecha, venta,
24 importación y exportación de toda clase de flores, rosas, etc.,
25 (FLORICULTURA); 26) Efectuar inspecciones de productos
26 de exportación e importación en general, con el propósito de
establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales
efectos las respectivas certificaciones; 27) Importación de





NOTARIA VIGESIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 productos alimenticios en general al granel y envasados ,
2 bobina de papel; 28) Fomentará y desarrollará el turismo
3 nacional e internacional, mediante la instalación y
4 administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías,
5 moteles, restaurantes, clubes, bares, discotecas, cafeterías,
6 organización de reuniones, degustación, promoción de
7 productos en general centros comerciales, ciudadelas
8 vacacionales, piscinas, toboganes y canchas de futbol;
9 29) Instalación, explotación y administración de implementos
10 para hoteles y restaurantes, supermercados, tiendas, mercados
11 y toda clase de local donde se expendan productos de consumo
12 masivo, gabinetes de belleza y centros de obesología, spa,
13 cosmología y belleza integral, pudiendo también extender su
14 actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; 30)
15 Importación y explotación de toda clase de radiodifusoras,
16 servicios radiales y televisivos; 31) Realizará capacitación,
17 cursos, seminarios y talleres; 32) Revisión e intermediación de
18 boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa,
19 recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros,
20 operaciones de peso y balance ,en todas las distintas áreas
21 donde se pueda brindar este servicio, hoja de carga, plan de
22 vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación
23 de equipajes en bodega del avión, suministros de alimentos;
24 33) Servicios de recolección de basura como su
25 procesamiento; 34) Servicios de limpieza de toda clase de
26 vehículos y automotores; 35) Servicios para el saneamiento,
27 desinfecciones, desinfectaciones, fumigación de ambientes,
28 edificios, fábricas, casas comerciales y particulares y



1 de transporte; 36) A la fumigación de haciendas bananeras.;
2 37) Prospección, exploración, adquisición, explotación, de
3 yacimientos, arenas de ríos, como su dragado, fundición,
4 refinación y comercialización de minerales, de metales, venta
5 de sus productos y elaboración de los mismos, y todo derecho
6 minero dentro y fuera del país. A la comercialización,
7 industrialización, exportación e importación de todo tipo de
8 metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en
9 cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, por
10 cuenta propia o de terceros; 38) Diseño, construcción,
11 mantenimiento, estudio, montaje, comercialización,
12 importación y exportación de sistemas de riego materiales
13 y equipos de sistemas de riego; 39) Cuidado, protección
14 y adiestramiento personalizado de toda clase de animales
15 domésticos y no domesticados; 40) Importación,
16 distribución, compra, venta, comercialización, elaboración,
17 reparación y exportación de computadoras, servicios y
18 equipos de computación sus accesorios, partes, piezas,
19 repuestos y procesamiento de datos, servicios de
20 programación, estructuración y diseño de páginas web en
21 programación (HTML, FLASH, JAVA, PHP, ASP, etc., de
22 bases de datos, de software y cd-card, fotografía, de hosting
23 (alojamiento) para web site, servicios de Internet, de proyectos
24 para página web; 41) Importación, venta, fabricación,
25 exportación de centrales telefónicas, equipos de
telecomunicaciones, incluyendo los de medición, y para
emisión de sistemas de radio enlace, suministro de
baterías, UPS y motores generadores para sistemas de



NOTARIA VIGESIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y mantenimiento
2 de centrales telefónicas, así como: estadísticas, tráfico
3 telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y
4 mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y
5 motores generadores; provisión de cables, material de
6 conexión, herrajes, conectores, cintas, maletas de
7 herramientas, otros y construcción, mantenimiento y
8 fiscalización de sistemas de redes telefónicas; provisión de
9 tubos, mangueras, postes, escaleras, cinturones, para la
10 construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización
11 telefónica; 42) La compañía podrá establecer, mantener,
12 desarrollar los servicios de telecomunicaciones, comprar,
13 vender, explotar estos servicios, así como también vender e
14 instalar antenas de telecomunicación. Podrá recibir
15 concesiones relacionadas con los sistemas y servicios de
16 telecomunicaciones, y trasladar estos servicios al público en
17 general, ya sea mediante contratos públicos o privados; ya
18 sea en forma directa, en asociación y/o representación.
19 **SERVICIOS PORTADORES.-** Transmisión de señales entre
20 puntos de terminación de red definida.- Servicios que utilizan
21 redes de telecomunicaciones conmutadas, transmisión de
22 datos por redes de computación, de paquetes, por redes de
23 computación, de circuitos, por la red conmutada o por la red
24 de telex; servicio de carrier (venta de minutos entrantes y
25 salientes) y, servicios que utilizan redes de comunicación no
26 conmutadas (ALQUILER DE CIRCUITOS) servicios de
27 telecomunicaciones que permitan la comunicación completa
28 entre usuarios.- Adicionalmente la compañía se podrá dedicar



1 a prestar servicios tales como el telefónico rural, urbano,
2 interurbano e internacional, video telefónico, telefax,
3 burofax; datafax, videopotex, telefónico móvil, celular,
4 automático; telefónico móvil marítimo o aeronáutico de
5 correspondencia pública; telegráfico; radio telegráfico; de
6 telex y de teletextos, brindar servicio técnico, reparación,
7 comprar y vender toda clase de accesorios, partes, piezas,
8 repuestos, así como toda clase de teléfonos celulares.- La
9 comercialización de equipos e insumos industriales de
10 telecomunicación; la importación de equipos de
11 telecomunicaciones y vehículos destinados a esta finalidad.
12 Con estos propósitos la compañía podrá actuar por sí misma
13 o por cuenta de terceros como agente, comisionista,
14 representante y corredor, asociarse con personas naturales y
15 jurídicas. Aceptar representaciones del país y del exterior;
16 importar, exportar, embodegamiento y comercializar,
17 distribuir y vender los mencionados productos; también se
18 dedicará a la asesoría, compra y venta de bienes que tengan
19 relación a servicios de telefonía; 43) Podrá ser proveedora de
20 servicio de telecomunicaciones, distribuidora de productos de
21 servicios masivos y telecomunicaciones; operador de
22 telefonía pública; distribuidora de productos para la
23 administración y manejo de tráfico telefónico, brindar
24 servicio de televisión por cable o pagada, cableado para TV
25 cable, tuberías y trabajos eléctricos; 44) Se dedicará a la
26 organización de reservas de casería y pesca, agroturismo y
otras actividades de ecoturismo. Para cumplir con su objeto
la compañía podrá comprar, permutar por cuenta propia, acciones





NOTARIA VIGESIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 de compañías anónimas y participaciones de compañías
2 limitadas; y, además ejecutar actos y contratos permitidos por
3 las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-
4 **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye
5 esta sociedad es de CIEN AÑOS que se contarán a partir de
6 la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro
7 Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal
8 de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer
9 sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del
10 Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**
11 **ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-**
12 El capital autorizado de la Compañía será de UN MIL
13 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
14 DE AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS
15 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
16 dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de
17 un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital
18 que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General
19 de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones
20 estarán numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientas y
21 serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la
22 Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o
23 certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere,
24 la compañía podrá anular el título, previa publicación
25 efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno
26 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la
27 misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha
28 de la última publicación, se procederá a la anulación de



1 título, debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación
2 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado
3 anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es
4 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor
5 pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción
6 liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.-
7 **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el
8 Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán
9 también los trasposos de dominio o pignoración de las
10 mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá
11 los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén
12 totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los
13 accionistas certificados provisionales y nominativos.-
14 **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de
15 nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los
16 accionistas existentes en proporción a sus acciones.
17 **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá
18 según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación
19 no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el
20 artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.-
21 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
22 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO**
23 **DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía
24 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano
25 supremo. La administración de la compañía se ejecutará a
26 través del Presidente, del Gerente General y del
27 Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en
los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-**





NOTARIA VIGESIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 La Junta General la componen los accionistas legalmente
2 convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-**
3 La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año,
4 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
5 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria
6 efectuada por el Presidente o el Gerente General a los
7 accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
8 circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho
9 días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.
10 Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y
11 objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La
12 Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier
13 tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente
14 General, por su iniciativa o a pedido de un número de
15 accionistas que represente por lo menos el veinticinco por
16 ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser
17 hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO**
18 **DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta
19 General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la
20 concurrencia de un número de accionistas que represente por
21 lo menos la mitad del capital social pagado; de no
22 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el
23 artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la
24 misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con
25 el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO**
26 **DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a
27 las Juntas Generales por medio de representantes acreditados
28 mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.**



1 En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el
2 quórum, se dará lectura y discusión de los informes del
3 administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el
4 balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se
5 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución
6 de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se
7 efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en
8 ese período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-**
9 Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como
10 secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere
11 necesario, un director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO**
12 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales
13 Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que
14 específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-
15 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los
16 acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por
17 simple mayoría de votos en relación al capital pagado
18 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o
19 estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las
20 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos
21 los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al
22 terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se
23 concederá un receso para que el Gerente General, como
24 secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o
25 acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta - resumen
26 pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones
27 y acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas
28 de Junta General serán firmadas por el Presidente y el





NOTARIA VIGESIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

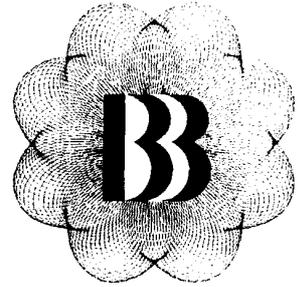
1 Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus
2 veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el
3 respectivo reglamento.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
4 **CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin
5 convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del
6 capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo
7 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-
8 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta
9 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
10 válidamente la transformación, la fusión, la disolución
11 anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en
12 proceso de liquidación, la convalidación y en general,
13 cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a
14 ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria
15 bastará la representación de la tercera parte del capital social
16 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el
17 quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
18 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días
19 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
20 modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada
21 se constituirá con el número de accionistas presentes para
22 resolver uno o más de los puntos antes mencionados,
23 debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que
24 se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son
25 atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria:
26 a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente
27 de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de
28 sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente



1 Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus
2 funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que
3 deberán ser presentados con el informe del comisario en la
4 forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de
5 la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la
6 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento
7 o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar
8 la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título
9 de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g)
10 Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del
11 vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso,
12 de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la
13 sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su
14 consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y,
15 j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por
16 los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.-

17 **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y
18 deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer
19 individualmente la representación legal, judicial y
20 extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder
21 amplio, general y suficiente los establecimientos; empresas,
22 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a
23 nombre de ella, toda clase de actos y contratos, suscribir
24 contratos bancarios sin mas limitaciones que las señaladas en
25 estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos;
26 d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad,
27 manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de
28 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir





CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 0001IKC014102-4

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. LEYANJU S.A. XXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ELAO PORTILLA JUAN ENRIQUE	\$100.00
GARCIA SANCHEZ ORLI JEFERSSON	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 04 DE ENERO DE 2012

[Handwritten Signature]
BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7404082
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GARZON HILL CARLOS JORGE
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/12/2011 12:36:03

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- LEYANJU S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/01/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
SECRETARIO GENERAL





NOTARIA VIGESIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil
2 o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y
3 despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley,
4 constituir mandatarios generales y especiales, previa la
5 autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las
6 labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer
7 cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas;
8 h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de
9 la sociedad y velar por una buena marcha de sus
10 dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren
11 los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de
12 acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o
13 impedimento para actuar del Gerente General o del
14 Presidente, serán reemplazados por el Vicepresidente, quien
15 tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-
16 **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de
17 la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a)
18 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General;
19 y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el
20 Gerente General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá
21 la representación legal, judicial ni extrajudicial de la
22 sociedad, sino únicamente en los casos que reemplace al
23 Gerente General o al Presidente de conformidad con lo
24 establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO**
25 **VIGÉSIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o
26 los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y
27 nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO:**
28 **ARTICULO TRIGÉSIMO.-** La Compañía se disolverá por



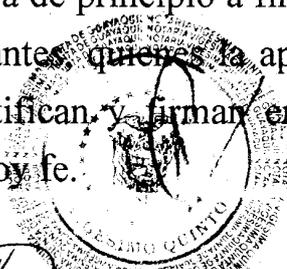
1 las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso,
2 entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente
3 General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN**
4 **DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha
5 sido suscrito y pagado de la siguiente manera el señor **ORLI**
6 **JEFERSSON GARCIA SANCHEZ,** ha suscrito
7 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar
8 de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el
9 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas y el
10 señor **JUAN ENRIQUE ELAO PORTILLA,** ha suscrito
11 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar
12 de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el
13 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas.
14 Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de
15 Capital otorgado por el **BANCO BOLIVARIANO C.A.-**
16 Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor
17 de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de
18 dos años. Lo pagarán en numerario o en cualquiera de las
19 formas previstas en la ley.- **CUARTA:** Queda expresamente
20 autorizado el Abogado **CARLOS JORGE GARZON**
21 **HILL,** para realizar todas las diligencias legales y
22 administrativas para obtener la aprobación y registro de esta
23 Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de
24 Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado
25 de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO**
26 **BOLIVARIANO C.A.-** f) Ilegible.- Abogado **CARLOS**
JORGE GARZON HILL.- Registro once mil ochenta y
ocho.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En





NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la
2 preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.-
3 Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Leída
4 esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz
5 a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se
6 afirman, ratifican, y firman en unidad de acto, conmigo el
7 Notario.- Doy fe.



8
9
10 *Orli Jefferzon Garcia Sanchez*
ORLI JEFFERSSON GARCIA SANCHEZ

11 C.C. # 131007047-7 C.V. # 076-0034

12
13 *Juan Enrique Elao Portilla*
JUAN ENRIQUE ELAO PORTILLA

14 C.C. # 090766858-6 C.V. # 282-0097

15
16
17
18 *Ab. Nelson M. Gómez Maquilón*

19 **Ab. Nelson M. Gómez Maquilón**
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil (E)

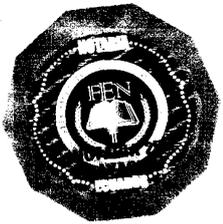
20 Se otorgó ante esta notaría Vigésima
21 Quinta del Cantón Guayaquil en fe de
22 ello confiero este 4^{to} testimonio sellado
23 Autenticado y Rubricado por mi en
24 Guayaquil, a los 04 ENE 2012



25 REPÚBLICA DEL ECUADOR
26 NOTARIA XXV



27 *Ab. Nelson M. Gómez Maquilón*
28 **Ab. Nelson M. Gómez Maquilón**
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil (E)



RAZÓN: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LEYANJU S.A., OTORGADA EL 4 DE ENERO DEL 2.012, EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN No. SC.II.DJC.G.12.0000182, APROBADA POR EL ABOGADO JUAN BRANDO ALVAREZ SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS DE FECHA 13 DE ENERO DE 2012, POR LA QUE SE APROBÓ DICHA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LEYANJU S.A., GUAYAQUIL, 16 DE ENERO DEL 2.012.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA XXV



Melchor M. Gama M. notario
Melchor M. Gama M. notario (P)



Registro Mercantil Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:3.809
FECHA DE REPERTORIO:17/ene/2012
HORA DE REPERTORIO:11:27

Nº 0143402

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecisiete de Enero del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0000182, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 13 de enero del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: LEYANJU S.A., de fojas 5.264 a 5.291, Registro Mercantil número 871.

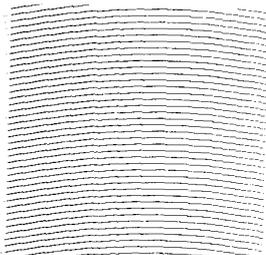
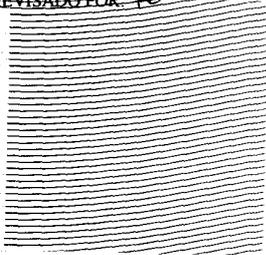
ORDEN: 3809



EFREN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

\$ 26.50

REVISADO POR:





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0006063

Guayaquil, 19 MAR 2012

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **LEYANJU S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL